

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATECH**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL ICATECH”:

II.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de agosto del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de septiembre del año 2001.

II.2 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua a través de su Directora General interviene en el presente instrumento, con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, Fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de agosto del año 2001.

II.3 Que la LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 1º de abril del año 2017, otorgado por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento, así como para recibir notificaciones judiciales y extra judiciales, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha Número 1 y Calle Retorno Mario Vargas Losa, Número 104, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en que "LA UNIVERSIDAD" brinde a "EL ICATECH" el servicio consistente en control de plagas, a través del Laboratorio de Plagas Urbanas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Dicho servicio se prestará de manera mensual, en el día décimo quinto de cada mes, en un horario de 09:00 a 13:00 horas; en las instalaciones de "EL ICATECH" que se mencionan en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL SERVICIO: El servicio que proporcionará "LA UNIVERSIDAD" consistirá en el control de plagas de las siguientes áreas:

- Vectores rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, garrapatas, etc.)
- Vectores voladores (moscas, mosquitos)
- Roedores (ratas y ratones)

El servicio incluirá la fumigación de manera mensual, tanto interna como externa, de las áreas descritas en la cláusula siguiente, así como la sanitización patógena en áreas designadas por "EL ICATECH".

TERCERA.- ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las instalaciones donde procederá el servicio de fumigación a cargo de "LA UNIVERSIDAD" serán las siguientes:

- Oficinas de la Dirección General de "EL ICATECH", ubicadas en el Retorno Mario Vargas Losa, Número 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

- Acción Móvil Chihuahua Norte, ubicadas en Avenida Vialidad los Nogales, Número 1301-3, Plaza los Ángeles, Colonia Rodolfo Fierro
- Acción Móvil Chihuahua Centro, ubicadas en Avenida Paseo Bolívar, Número 614, esquina con Calle Octava, Colonia Centro, C.P. 31000
- Acción Móvil Chihuahua, ubicada en Calle Zubirán, Número 802, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050.

CUARTA.- PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, "EL ICATECH", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales durante la vigencia de este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" por ser una Institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 Fracción IV de la Ley al Impuesto al Valor Agregado

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: El servicio proporcionado por la Unidad Académica tendrá una garantía de 30 días naturales, contados a partir de la prestación periódica mensual del servicio. Dicha garantía sólo procederá siempre y cuando se cumplan con todas las observaciones y recomendaciones hechas por el personal designado de la Unidad Académica, las cuales serán notificadas en el reporte de servicios que se entregará finalizado cada trabajo.

SEXTA.- OBLIGACIONES: Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA UNIVERSIDAD" llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a "EL ICATECH" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será a partir del 2 de enero y concluirá al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación

OCTAVA.- RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrán sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a la otra, rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de cualquiera de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la otra parte para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": "LA UNIVERSIDAD" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA UNIVERSIDAD" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "EL ICATECH", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" convienen y "LA UNIVERSIDAD" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "EL ICATECH", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL ICATECH" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO: Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 2 del mes de enero del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS
FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS**

**DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN
MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----